

Nota N° 582-DAI-2025
Panamá, 14 de abril de 2025

Ingeniero
Eduardo Amado
Director de Informática
Ministerio de Salud

Respetado Director:

Por este medio, solicito atentamente su valioso apoyo para la difusión y publicación de la convocatoria para la presentación de la terna de candidatos al puesto de Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (SE-COMISCA).

Dado el carácter regional y la importancia estratégica del puesto, es fundamental asegurar una amplia difusión a través de los canales institucionales de comunicación y plataformas digitales, así como garantizar el adecuado soporte tecnológico para la gestión del proceso de convocatoria.

Adjunto a esta nota encontrarán la versión oficial de la convocatoria, así como los lineamientos técnicos correspondientes para su publicación.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo a disposición para cualquier coordinación adicional que se requiera.

Atentamente,



Licda. Teresa I. Moreno C.

Directora de Asuntos Internacionales y Cooperación Técnica

TIM/jr

CONVOCATORIA

En atención a lo acordado por el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA), en su Resolución de la Reunión Extraordinaria virtual llevada a cabo el 19 de abril de 2017, específicamente el resuelve 2, en el cual se estableció “que la presentación de la terna de candidatos para el puesto de Secretario Ejecutivo del COMISCA será, en lo sucesivo, rotatoria entre los Estados Miembros en la secuencia geográfica norte-sur de éstos (...)” y que a través de la PPT de Costa Rica se ha comunicado a la República de Panamá la expiración del mandato de la actual Secretaria Ejecutiva, Honorable Señora Dra. Alejandra Acuña, al 31 de julio de 2025 y se ha solicitado al Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá la oficialización de la terna de candidatos al cargo, damos inicio al proceso de elección correspondiente.

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en el Protocolo de Tegucigalpa y sus instrumentos complementarios y derivados, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser nacionales del Estado proponente.
- b) Estar en pleno goce de sus derechos políticos.
- c) Tener experiencia en temas regionales y del proceso de Integración Centroamericana.
- d) Contar con el respectivo título universitario a nivel de licenciatura o maestría, equivalente o superior, en el área de conocimiento del cargo.
- e) Tener experiencia y amplio conocimiento en el área de competencia del cargo.
- f) En el caso de Instituciones Especializadas, el candidato deberá tener al menos cinco (5) años de experiencia laboral en la materia.
- g) De reconocida solvencia moral.
- h) No haber sido condenado por delito en sentencia firme por un tribunal penal competente, de cualquier Estado miembro.
- i) Hablar los idiomas oficiales de los Estados Miembros.

En virtud de lo anterior, se extiende la presente convocatoria a los aspirantes, con los requisitos solicitados, desde el 15 hasta el 21 de abril del presente.

El Ministerio de Salud oficializará, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, la presentación de la terna mediante nota dirigida a la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), acompañada de su currículum vitae y cualquier información pertinente de los candidatos.

DREI-DIL-MIRE-2025-031696
14 de abril de 2025

Señor Secretario General:

Tengo el honor de dirigirme a usted en ocasión de remitir la Nota NV DE/2025/122 de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), relativa al proceso de elección del funcionario (a) que ostentará el cargo de Secretario (a) del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA) a partir del 1° de agosto de 2025.

Tomando en consideración y de acuerdo con los artículos 4, 5 y 7 del Reglamento Relativo a la Elección de los Titulares de la Institucionalidad del Sistema de la Integración Centroamericana, corresponde a la autoridad competente de nuestro país oficializar la terna de candidatos (as) en el término de 30 días calendarios, agradecemos se nos comunique los funcionarios designados para hacerlos llegar a la Secretaría General de acuerdo con el Reglamento antes mencionado.

Adjunto el Reglamento Relativo a la Elección de los Titulares de Institucionalidad del sistema de la Integración Centroamericana (SICA), y señalamos a su atención el artículo 6 del Reglamento sobre los requisitos que deben cumplir los designados.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.



ROGELIO E. GARCÍA BOYD
Director Relaciones Económicas Internacionales

Al Honorable Señor
JULIO AROSEMENA RUÍZ
Secretario General
Ministerio de Salud (MINSA)
Ciudad

NV DE/2025/122

La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), saluda atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, para que en su carácter de PPT del SICA, y por su medio, **traslade al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Panamá**, con el propósito de referirse al proceso de elección del funcionario(a) que ostentará el cargo de Secretario (a) Ejecutivo (a) del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA) a partir del 1º de agosto de 2025.

En atención a lo acordado por el COMISCA, en su Resolución de la Reunión Extraordinaria virtual llevada a cabo el 19 de abril de 2017; específicamente el resuelve 2, en el cual se estableció *“que la presentación de la terna de candidatos para el puesto de Secretario Ejecutivo del COMISCA será, en lo sucesivo, rotatoria entre los Estados Miembros en la secuencia geográfica norte-sur de éstos (...)”*, le corresponde a la República de Panamá, remitir la terna de candidatos (a) para el presente periodo.

Por lo anterior, y en cumplimiento de los Artículos 4,5 y 7 del Reglamento Relativo a la Elección de los Titulares de la Institucionalidad del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), me permito informar que el mandato de la actual Secretaria Ejecutiva, señora Alejandra Acuña, finaliza el 31 de julio de 2025 y que corresponde a la autoridad competente de la República de Panamá oficializar su terna de candidatos(as), disponiendo para ello de treinta días calendario, la cual deberá remitirse a través de su Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad al mencionado Reglamento.

Secretaría
General del
SICA

Firmado
digitalmente por
Secretaría General
del SICA

**AL HONORABLE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PRESIDENCIA PRO TEMPORE DEL SICA**

Amamos lo que nos une



Final Bulevar Cancillería, Distrito El Espino, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán,
La Libertad, El Salvador, Centroamérica.



(503) 2248-8880



info.sgsica@sica.int



www.sica.int/sgsica



La oficialización de la terna debe realizarse mediante nota dirigida a la Secretaría General del SICA, acompañada de la hoja de vida y cualquier información pertinente que demuestre la idoneidad de las personas candidatas, así como la expresión de encontrarse al día en sus cuotas o tener un arreglo de pago en cumplimiento de sus obligaciones financieras con la instancia a la que presenta su candidatura, de conformidad con los artículos 6 y 7 del Reglamento Relativo a la Elección de los Titulares de la Institucionalidad del SICA.

Sin otro particular, la Secretaría General del SICA, aprovecha la oportunidad para reiterar las muestras de su más alta y distinguida consideración.

Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador, 8 de abril de 2025

Amamos lo que nos une



Final Bulevar Cancillería, Distrito El Espino, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán,
La Libertad, El Salvador, Centroamérica.

(503) 2248-8880 info.sgsica@sica.int www.sica.int/sgsica



**SECRETARÍA GENERAL DEL
SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA
(SG - SICA)**



**REGLAMENTO RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LOS TITULARES DE LA INSTITUCIONALIDAD
DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (SICA)**

El Comité Ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana (en adelante SICA o Sistema):

CONSIDERANDO:

Que en la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del SICA, celebrada el 15 de enero de 2009, en Managua, Nicaragua, se instruye al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores elaborar una propuesta que contemple las acciones y reformas necesarias para garantizar la revisión y modernización del Sistema que asegure los principios de proporcionalidad, rotación y equidad en la participación de los Estados Miembros en las sedes y cargos de los Órganos, Organismos e Instituciones del Sistema;

Que según lo acordado en la mencionada Cumbre del SICA, resulta de la mayor conveniencia para el Sistema contar con un instrumento reglamentario.

Que de acuerdo con la letra b) del artículo 24 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA, le corresponde al Comité Ejecutivo velar porque se cumplan sus disposiciones y las de sus instrumentos complementarios o actos derivados.

Que de conformidad con el Artículo 24 letra f) del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA, corresponde al Comité Ejecutivo aprobar los reglamentos e instrumentos que se elaboren por las Secretarías u otros Órganos o Secretarías del Sistema de la Integración Centroamericana.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 24 letra f) del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA, el Comité Ejecutivo del SICA aprueba el siguiente:



**SECRETARÍA GENERAL DEL
SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA
(SG - SICA)**



**REGLAMENTO RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LOS TITULARES DE LA INSTITUCIONALIDAD
DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (SICA)**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1
DEFINICIONES**

Para los efectos del presente Reglamento los siguientes términos significan:

Comité Ejecutivo: Uno de los Órganos permanentes del Sistema, integrado por los Representantes de cada uno de los Estados Miembros, de acuerdo a los Artículos 23 y 24 del Protocolo de Tegucigalpa.

Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores: Órgano principal de coordinación del SICA, de conformidad a los artículos 16 y 17 del Protocolo de Tegucigalpa, integrado por los titulares de los despachos de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros.

Consejo de Ministros del ramo: Los Consejos de Ministros regulados por los Artículos 16, 18, 19, 21 y 22 del Protocolo de Tegucigalpa o en los instrumentos jurídicos complementarios o derivados que crean Consejos de Ministros no regulados por el Protocolo de Tegucigalpa.

Estados Miembros: Los Estados que han ratificado el Protocolo de Tegucigalpa y sus instrumentos derivados y complementarios que regule la institución o Secretaría cuyo titular se pretenda elegir.

Institucionalidad Regional: Comprende aquellos órganos, secretarías e instituciones del SICA, contempladas en el Anexo "Institucionalidad Regional del Sistema de la Integración Centroamericana" a este Reglamento, a los cuales serán aplicables las disposiciones establecidas en este cuerpo normativo.

PARLACEN: Parlamento Centroamericano.

Presidencia Pro-Témpore: Es la Coordinación y vocería del SICA que ejerce un Estado Miembro del SICA durante un período de seis meses, tiempo que le corresponde según el orden de rotación.

Protocolo de Tegucigalpa: Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), suscrito el 13 de diciembre de 1991.



**SECRETARÍA GENERAL DEL
SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA
(SG - SICA)**



Reunión de Presidentes: Órgano supremo del Sistema de la Integración Centroamericana, de conformidad al Artículo 13 del Protocolo de Tegucigalpa.

SICA o SISTEMA: Sistema de la Integración Centroamericana.

**Artículo 2
OBJETO DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos, mecanismos y criterios para la elección de los titulares de los puestos de dirección de la institucionalidad del Sistema, que figuran en el Anexo "Institucionalidad Regional del Sistema de la Integración Centroamericana" de este Reglamento.

**Artículo 3
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

Los principios fundamentales que deben determinar la elección de los cargos a los que se refiere este Reglamento, son:

En cuanto a los Estados: Equilibrio geográfico, rotación, oportunidad, proporcionalidad, publicidad y transparencia.

En cuanto a los candidatos: Equidad de género, no discriminación, probidad, mérito e idoneidad.

**CAPÍTULO II
DE LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS Y SU PROCEDIMIENTO**

**Artículo 4
NOTIFICACIÓN**

La Secretaría General notificará al Consejo de Ministros del ramo o ente responsable correspondiente, la expiración del mandato del titular correspondiente, con ciento veinte (120) días calendario de anticipación.

La Secretaría General elaborará y mantendrá un listado actualizado con las candidaturas a presentarse cada semestre o año. Dicho listado debe señalar los puestos a elección, período de postulación, así como la probable fecha de elección.



**SECRETARÍA GENERAL DEL
SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA
(SG - SICA)**



**Artículo 5
PAIS DESIGNADO**

El Consejo de Ministros del ramo o ente responsable correspondiente, dispondrá de treinta (30) días calendario para notificar a la Secretaría General, el país al que le corresponderá ejercer la titularidad de la Institución regional de que se trate, conforme al orden de rotación previamente establecido por consenso.

La designación anterior será notificada al país designado por medio de la Secretaría General, a través de su Ministerio de Relaciones Exteriores, en un plazo que no exceda 5 días calendario. A partir de la notificación, ese país dispondrá de treinta (30) días calendario para presentar una terna de candidatos.

**Artículo 6
DEL PERFIL Y REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

En cumplimiento de lo establecido en el Protocolo de Tegucigalpa y sus instrumentos complementarios y derivados, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser nacionales del Estado proponente.
- b) Estar en pleno goce de sus derechos políticos.
- c) Tener experiencia en temas regionales y del proceso de Integración Centroamericana.
- d) Contar con el respectivo título universitario a nivel de licenciatura o maestría, equivalente o superior, en el área de conocimiento del cargo.
- e) Tener experiencia y amplio conocimiento en el área de competencia del cargo.
- f) En el caso de Instituciones Especializadas, el candidato deberá tener al menos cinco (5) años de experiencia laboral en la materia.
- g) De reconocida solvencia moral.
- h) No haber sido condenado por delito en sentencia firme por un tribunal penal competente, de cualquier Estado miembro.
- i) Hablar los idiomas oficiales de los Estados Miembros.



**SECRETARÍA GENERAL DEL
SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA
(SG - SICA)**



**Artículo 7
NOTA DE PRESENTACIÓN**

El Estado proponente oficializará, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, la presentación de la terna mediante nota dirigida a la Secretaría General del SICA, acompañada del currículum vitae y cualquier información pertinente de los candidatos. Dicho Estado proponente deberá estar al día en sus cuotas o tener un arreglo de pago en cumplimiento de sus obligaciones financieras con la instancia a la que presenta su candidatura, así como haber ratificado y tener en vigor el Instrumento jurídico complementario y derivado correspondiente.

La nota enviada por el Estado proponente conteniendo la terna y la información de los candidatos, deberá hacerse del conocimiento de los Países del Sistema, a través de la Secretaría General del SICA en un término no mayor de cinco (5) días.

**Artículo 8
REENVÍO DE NOTA**

La Secretaría General del SICA hará del conocimiento del Comité Ejecutivo, la presentación de la terna y los documentos presentados, a más tardar, tres (3) días calendario después de haber recibido la nota a la que se refiere el artículo anterior, a fin de hacer efectivo los principios fundamentales contenidos en este Reglamento.

**Artículo 9
PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS**

El Comité Ejecutivo dispondrá de quince (15) días calendario para revisar la terna de candidatos con su documentación adjunta conforme lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento, cuyo resultado se enviará a la Secretaría General para que lo someta a decisión del Consejo de Ministros o ente responsable de la elección.

**CAPÍTULO III
DEL MECANISMO Y PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN**

**Artículo 10
ELECCIÓN**

La decisión sobre la elección se adoptará por consenso, de conformidad con los principios fundamentales contenidos en el artículo 3 del presente Reglamento en la próxima reunión del



**SECRETARÍA GENERAL DEL
SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA
(SG - SICA)**



Consejo de Ministros del ramo o del ente responsable correspondiente. Una vez realizada la elección, se emitirá el acuerdo de nombramiento respectivo.

El nombramiento se notificará a la Presidencia del Comité Ejecutivo y a la Secretaría General del SICA, dentro de los diez (10) días posteriores, para los fines establecidos en el Artículo 13 de este Reglamento.

El miembro del Consejo de Ministros del ramo o ente responsable correspondiente, que tenga relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad con alguno de los candidatos, deberá inhibirse de participar en la elección, sustituyéndolo el Viceministro.

**Artículo 11
PROCESO DESIERTO**

Si ninguno de los candidatos reúne los requisitos establecidos, el Consejo de Ministros del ramo o ente responsable correspondiente declarará desierto el proceso de elección, en tal caso, el país designado deberá proceder de forma inmediata a oficializar una nueva terna.

**Artículo 12
NOMBRAMIENTO INTERINO**

El Consejo de Ministros del ramo o ente responsable correspondiente nombrará interinamente al funcionario que ostente actualmente el cargo o al funcionario que le suceda en rango en los siguientes casos:

- a) Cuando declare desierto el proceso de elección.
- b) Cuando no se alcance el consenso en la elección.

El nombramiento del funcionario interino habrá de realizarse de forma expedita, con el fin de no afectar el funcionamiento del Órgano, Secretaría o institución respectiva. Dicho nombramiento será por una sola vez y por un periodo que no podrá exceder los tres meses.



**SECRETARÍA GENERAL DEL
SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA
(SG - SICA)**



**CAPÍTULO IV
DEL CANDIDATO ELECTO**

**Artículo 13
NOTIFICACIÓN Y CALIDAD DEL FUNCIONARIO**

Nombrado el candidato en el cargo del que se trate, la Secretaría General lo dará a conocer a los Estados Miembros y a la institucionalidad regional del SICA correspondiente. El candidato adquiere la calidad de funcionario del Sistema y en tal carácter prestará juramento de conformidad a lo estipulado en el Art. 5, inciso f) del Protocolo de Reformas al Convenio Constitutivo del Parlamento Centroamericano.

**Artículo 14
DECLARACIÓN DE PROBIDAD**

El funcionario nombrado de acuerdo con este Reglamento deberá presentar, dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de su juramentación, así como treinta (30) días después del término de su mandato, una declaración jurada de probidad o de bienes ante el Consejo Fiscalizador Regional del SICA.

**Artículo 15
EL INTERÉS PRIORITARIO DEL SICA**

Los titulares de la Institucionalidad del Sistema a quienes se aplica el presente Reglamento, en su calidad de funcionarios del SICA, actuarán tomando únicamente en cuenta su servicio exclusivo al SICA y se abstendrán de solicitar o aceptar instrucciones de ningún Gobierno.

**Artículo 16
DEDICACIÓN EXCLUSIVA**

Los titulares de los cargos en la institucionalidad del Sistema a quienes se refiere el presente Reglamento, deberán dedicarse exclusivamente a las actividades de la respectiva institución a tiempo completo, su ejercicio es incompatible con el desempeño de otros cargos dentro o fuera del Sistema, remunerados o no, y no podrán participar en política partidaria.

Se exceptúan de esta dedicación exclusiva las actividades docentes.



**SECRETARÍA GENERAL DEL
SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA
(SG - SICA)**



**CAPÍTULO V
DEL CESE DE FUNCIONES**

**Artículo 17
CESE DE FUNCIONES**

Los funcionarios nombrados de conformidad con el presente Reglamento, cesarán en sus funciones por:

- a) Concluir su mandato;
- b) Fallecimiento;
- c) Incapacidad permanente;
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Renuncia o dimisión;
- f) Destitución o revocación;
- g) Haber sido condenado por delito en sentencia firme dictada por un tribunal penal competente, de cualquier Estado;
- h) Incumplimiento de sus obligaciones.

En aquellos casos en que corresponda indemnización, la misma se realizará conforme a la normativa jurídica existente en el SICA.

En los casos de renuncia, el Titular deberá dar aviso por escrito al Consejo de Ministros del ramo o ente responsable correspondiente, a efecto de nombrar al Titular Sustituto.

**Artículo 18
TITULAR SUSTITUTO**

En el caso de lo estipulado en el artículo 17 incisos de la "b" a la "h", el Consejo de Ministros del ramo o ente responsable correspondiente, nombrará a un funcionario sustituto del mismo país para completar el periodo interrumpido del Titular, por el tiempo que falta del mandato.



**SECRETARÍA GENERAL DEL
SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA
(SG - SICA)**



**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 19
INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN**

Este Reglamento se interpretará y aplicará de acuerdo con el objetivo fundamental del SICA de establecimiento y consolidación de la Integración Centroamericana, sus propósitos, principios y fines establecidos en el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA, y teniendo siempre presente los más altos intereses del Sistema.

**Artículo 20
LO NO PREVISTO**

Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento y que se susciten con ocasión de la aplicación e interpretación del mismo serán resueltas por el Comité Ejecutivo.

**Artículo 21
EPÍGRAFES**

Los epígrafes que preceden a los Artículos del presente Reglamento, tienen una función exclusivamente indicativa, por lo tanto, no surten ningún efecto para su interpretación.

**Artículo 22
DEPÓSITO**

Este Reglamento deberá ser depositado por el Comité Ejecutivo a través de la Presidencia Pro Témpore en la Secretaría General del SICA y publicado en la Gaceta Oficial del SICA, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 de Protocolo de Tegucigalpa.

**Artículo 23
DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

En tanto no se defina la inclusión de los órganos, secretarías e instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana que no figuran en el Anexo "Institucionalidad Regional del Sistema de la Integración Centroamericana", éstas seguirán rigiéndose conforme los procedimientos establecidos por los mismos.



**SECRETARÍA GENERAL DEL
SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA
(SG - SICA)**



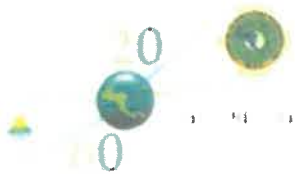
**Artículo 24
DEROGATORIA**

El contenido de las presentes disposiciones sustituye totalmente el Reglamento emitido por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores el día cuatro de diciembre del dos mil ocho, el cual fue suscrito con base al artículo 2 de las disposiciones transitorias del Protocolo de Tegucigalpa y el Acuerdo Centroamericano en Materia de Candidaturas, suscrito por los Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el catorce de julio del año mil novecientos noventa y uno, en lo que concierne a las candidaturas ante los órganos, secretarías e instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana, así como cualquiera otra disposición que se oponga al presente Reglamento.

**Artículo 25
VIGENCIA**

El presente Reglamento y su Anexo "Institucionalidad Regional del Sistema de la Integración Centroamericana", entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil doce.



SECRETARÍA GENERAL DEL
SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA
(SG - SICA)



Carlos Roverssi
Representante de la República
de Costa Rica

Carlos Raúl Morales
Representante de la República
de Guatemala

Valdrack L. Jaentschke
Representante de la República
de Nicaragua

Alfredo Martínez
Representante de Belice

Juan José Figueroa Tenas
Representante de la República
de El Salvador

Eduardo Rosales Ramírez
Representante de la República
de Honduras

Gabriela Arosemena De Roux
Representante de la República
de Panamá

Luis José González Sánchez
Representante de la
República Dominicana



**SECRETARÍA GENERAL DEL
SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA
(SG - SICA)**



**ANEXO
INSTITUCIONALIDAD REGIONAL
DEL SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA**

No.	INSTITUCIONALIDAD	CARGO
1	Secretaría del Consejo de Ministros de Integración Económica (SIECA)	Secretario(a)
2	Secretaría del Consejo de Ministros de Integración Social de Centroamérica (SCISCA)	Secretario(a)
3	Secretaría del Consejo Centroamericano de Vivienda y Asentamientos Humanos	Secretario(a)
4	Secretaría del Consejo de Ministros de Educación	Secretario(a)
5	Secretaría del Consejo de Ministros de Cultura	Secretario(a)
6	Secretaría del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica	Secretario(a)
7	Secretaría del Consejo de Ministros de Finanzas (SCOSEFIN)	Secretario(a)
8	Secretaría del Consejo Agropecuario Centroamericano	Secretario(a)
9	Secretaría del Consejo de Ministros de Turismo	Secretario(a)
10	Secretaría del Consejo de Ministros de Trabajo	Secretario(a)
11	Secretaría de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD)	Secretario Ejecutivo
12	Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA)	Coordinador Regional
13	Secretaría Técnica del Consejo de Ministras de la Mujer (COMMCA)	Secretaria Técnica
14	Secretaría Ejecutiva del Consejo del Istmo Centroamericano de Deportes y Recreación (CODICADER)	Secretario
15	Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD-APS)	Director Ejecutivo
16	Secretaría Ejecutiva del Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC)	Secretario Ejecutivo
17	Secretaría Ejecutiva de la Comisión Centroamericana para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (CCP)	Secretario Ejecutivo
18	Secretaría Ejecutiva del Comité Regional de Recursos Hidráulicos (CRRH)	Secretario Ejecutivo
19	Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP)	Director
20	Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP)	Director Ejecutivo